

Rawson (Chubut), 07 de Marzo de 2014

Dictamen N° 056/14 CF

**Ref.: Expte. 33452/14 T.C. – Bco. Chubut S.A.
Ant. Contratación Directa a la firma
COA S.A.**

Sr. Presidente:

Viene a mí el presente expediente a efectos de proceder al análisis de los antecedentes del procedimiento llevado a cabo por el Banco de Chubut S.A. para la contratación detallada en la referencia.

Que el expediente **S/N** del Banco Chubut S.A. se inicia con un MEMORANDUM interno de fecha 27 de enero del corriente año de la Unidad Estratégica de Sistemas a la Subgerencia General de Operaciones.

Que la “autorización” de Gerencia General es un...”**de acuerdo**” aparentemente manuscrito por quien debajo firma cuyo sello es de Gerencia General.

Que los motivos de la llamada **conveniencia** de contratar a la firma que presenta la propuesta entiendo **NO** es suficiente argumento como para proceder a la contratación directa.

Que de acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio N° 530/19/13 de fecha 25 de octubre del 2013, el monto por el que se pretende realizar la contratación bajo análisis debe ser mediante la modalidad de “**Concurso privado de precios**” y debe contar con la autorización del Directorio de la entidad.

Que en virtud de los antecedentes elevados en el presente expediente entiendo que **NO** se han respetado las normas internas de contratación vigentes desde la emisión de la Resolución citada; por lo que la continuidad del presente trámite será exclusiva responsabilidad de las autoridades del Banco en virtud de las facultades propias y excluyentes de su función.

No teniendo otras observaciones que formular al presente.

Así me expido.

Cr. Ricardo ZULIANI
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas